Consejería de
Medio Ambiente y Rural y Política Rural y Territorio

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

Resolución de 22 de enero de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Unificada al proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovido por PERSEIDA BELLEZA SL en Jerez de los Caballeros

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovido por PERSEIDA BELLEZA SA, con NIF A-06204481.

Segundo.- Mediante resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente se resolvió la AAU para el proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovido por PERSEIDA BELLEZA SA. Esta AAU se publicó en el DOE 70 de 10 de abril de 2014.

Tercero.- Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 8 de noviembre de 2017, PERSEIDA BELLEZA SL solicitó modificación no sustancial de la AAU otorgada para la instalación destinada al desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias de Jerez de los Caballeros.

La modificación consiste en la utilización de la nave 2 de 1025 m^2 contemplada inicialmente como nave auxiliar para su adecuación para el envasado de colonias, para la cual se ha instalado un depósito de alcohol de 25.000 litros fijo, del cual se alimentarán 48 depósitos de 1000 litros que serán utilizados para la maceración de colonias.

Esta actuación supone un incremento de producción de 48.000 litros, que frente a 108.000.000 kg autorizados supone, según PERSEIDA BELLEZA SL, un aumento de producción de un 0,45 %. Por otra parte, en la nave 1 se han instalado 2 depósitos de 21.400 litros para ubicar alcohol para la producción de geles y así centralizar y ubicar este productos con las medidas de protección contras incendios necesarias.

La documentación técnica aportada por PERSEIDA BELLEZA SL recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Decreto 81/201, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo.- La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 6.1.g) del anexo II relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular cosméticos y farmacéuticos".

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presenta Ley.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve OTORGAR la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a favor de PERSEIDA BELLEZA SL, para la instalación destinada al desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias en Jerez de los Caballeros (Cáceres) incluida en categoría 6.1.g) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular cosméticos y farmacéuticos", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en su AAU y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga la AAU, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 13/199.

1. Al anexo I de la AAU se sustituye por el siguiente:

ANEXO I.

RESUMEN DEL PROYECTO

<u>Proceso Productivo</u>

PERSEIDA BELLEZA SL es una empresa dedicada al desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias.

La cantidad de producción anual de la industria es de 10.800.000 kg, desglosado de la siguiente forma:

Producto	Cantidad (kg)
Higiene personal	10.290.000
Cosmética	500.000
Colonias	58.000
TOTAL	10.800.000

Ubicación

Esta instalación se emplaza en las Parcelas V-1 y V-2 de la Unidad de Ejecución UE-22, del Polígono Industrial "El Pabellón " de Jerez de los Caballeros. Las parcelas en las que se ubica la instalación disponen de una superficie de 16.272 m^2 y 25.084 m^2, V-1 y V-2 respectivamente.

Infraestructuras

- Nave 1. Edificio principal para la fabricación de productos de bellaza e higiene de 4.893 m^2. Dispone de laboratorio y sala técnica.

- Nave 2. Nave de Envasado de colonias de 1.025 m^2.

- Nave 3. Fabricación productos de cosmética y almacén de 3.883 m^2.Dispone de laboratorio.

- Nave 4. Almacén expedición de 5.088,99 m^2.

Equipos

Nave 1:

Zona de fabricación:

- 7 reactores rotación con las siguientes capacidades: 3 rectores de 9.000 kg/Ud., 2 reactores de 3.500 kg/Ud. y 2 reactores de 3.000 kg/Ud.

- 1 reactor de reserva de 15.000 kg.

- 6 depósitos de recepción de materias primas: 3 depósitos de 15.000 kg y 3 depósitos de 25.000 kg de capacidad.

- 2 depósitos de 15.000 kg de agua para proceso, procedente de la planta de osmosis.

- 2 depósitos de 21.400 litros.

- 1 depósito de salmuera.

- 1 estación mezcladora-dosificadora automática.

- 1 reactor de 1.200 kg y 1 reactor de 500 kg para cremas (fase acuosa).

- 1 fuxora de 500 kg (fase grasa).

Zona de envasado:

- 12 depósitos de almacenamiento de producto semielaborado: 6 depósitos de 15.000 kg/Ud. y 6 reactores de 6.000 kg.

- Línea de envasado 1.a: botes capacidad 750/1.000 ml. Capacidad de 8.000 kg/jornada/día.

- Línea de envasado 1.b: botes capacidad 150/500 ml. Capacidad de 5.000 kg/jornada/día.
- Línea de envasado 2: jabón líquido (dispensador de 500 ml). Capacidad de 11.000 kg/jornada/día.
- Línea de envadado 3: botes jabón líquido/gel entre 50-100 ml. Línea monobloc. Capacidad 500 kg/jornada/día.
- Línea de envadado 4: Botes gel/higiene 750-1000 ml. Capacidad de 14.000 kg/jornada/día.
- Línea de envasado 5: Botes gel/higiene 750-1000 ml. Capacidad de 14.000 kg/jornada/día.
- Equipo precintado final de cada línea.
- Equipo de retractilado.
- 1 línea de envasado de colonias.

Nave 2:

- 1 depósito de alcohol de 25.000 litros fijos.
- 48 depósitos de 1000 litros para la maceración de colonias.

Nave 3:

Zona de fabricación:

- 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 3.000 kg con camisa calorífuga para dentífrico.
- 1 reactor rotación y turbo emulsionador de 6.000 kg, con camisa calorífuga para enjuague bucal.
- 1 fuxora compartida para ambos reactores de 1.000 kg.
- 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 500 kg para cosmética.
- 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 250 kg para cosmética.
- 1 fuxora de 500 kg para cosmética.
- 1 fuxora de 50 kg para cosmética.
- Descarga dentífricos mediante tanques de 1.000 kg.
- Descarga cosmética mediante tanques de 200 kg.
- Máquina para fabricación-envasado de labiales, mascarillas, sombras de ojos, etc.
- Descarga enjuague bucal mediante canalización hasta línea de envasado.

Zona de envasado:

- Sala dentífrico: Depósito de 1000 kg de producto semielaborado, bomba de membrana, tolva de espera, llenadora tubos.

- Sala enjuague bucal: Llenadora automática, taponadora.

- Sala encajado/empaquetado manual: etiquetadora, depósito pulmón.

- Sala de cosmética: máquina envasado de cremas en tarros, máquina de envasado sachet, máquina de envasado en tubo, llenadora-sellador térmico-equipo lotear-cinta transportadora-pulmón recogida.

Otros equipos:

- Caldera de agua caliente de 384 Kw.

- 2 Compresores.

- Estación depuradora de aguas residuales. El proceso de depuración comprende las siguientes etapas: acumulación y homogeneización; unidad de electro-coagulación; flotación y decantación; filtración; oxidación del hierro; tratamiento de lodos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

En Mérida a 22 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO